



Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Asunto	Aprueba Avalúo y fija fecha
Radicado	13442-4089-001-2014-00147-00
Demandante	José Aristizábal Botero
Demandado	Uriel Calderón Pérez
Actuación	Auto Sustanciación

Señor Juez,

Doy cuenta a usted, dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por JOSÉ ARISTIZABAL BOTERO contra URIEL CALDERÓN PERÉZ, que en auto de ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022) se dio traslado del avalúo catastral requerido en auto de fecha tres de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

María la Baja (Bolívar), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rodolfo de Jesús Gutierrez Pájaro  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MARIA LA BAJA (BOLIVAR), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, encuentra el Despacho que efectivamente la parte demandante allegó el avalúo catastral del bien inmueble identificado con FMI 060-274179, en cumplimiento de lo requerido en auto de fecha tres de noviembre de 2021.

Que posteriormente, el Juzgado en aplicación a lo previsto en el numeral segundo del artículo 444 del C.G.P. corrió traslado del avalúo presentada por el demandante a los interesados por el término de 10 días, conforme el artículo antes citado, y como el anterior avalúo presentado por la parte demandante no fue objeto de solicitud de complementación, aclaración u objetado por error grave dentro del término del traslado.

Advertido lo antecedente, se detalla que el avalúo catastral del inmueble identificado con FMI 060-274179, cuyo avalúo catastral es la suma de \$3.325.000 (folio dos del archivo digital rotulado 17MemorialAllegaAvaluoCatastral), el cual aumentado en un 50%, según las voces del artículo 444 del C.G.P.<sup>1</sup>, alcanza la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.987.500), encontrándose entonces cumplido los requisitos procesales para fijar fecha de remate<sup>2</sup>

Por tal motivo, se fija el día 21 de octubre del año 2022 a las 9:00 A.M. para llevar a cabo audiencia de remate, y se fija como base de licitación del bien identificado con FMI 060-274179, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.491.250), equivalente al 70% de la valúo del bien de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448 del código general del proceso.

Se ordena al ejecutante, la publicación de la audiencia de remate mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO que se hará el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate el listado contendrá:

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: (...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

<sup>2</sup> Es del caso recordar que el inmueble objeto de remate se encuentra embargado (según se ve del Certificado de Tradición que milita del folio 4 al 6 del archivo digital rotulado 17MemorialAllegaAvaluoCatastral), y secuestrado (ver acta de diligencia de secuestro qué obra Cuaderno de medias previas a folios 13 a 23).



Primero: la fecha y hora que se abrirá la licitación.

Segundo: los bienes materia del remate.

Tercero: El avalúo correspondiente al bien y la base de licitación.

Cuatro: el número de radicación de expediente y el juzgado que hará el remate.

Quinto: El nombre la dirección y el número de teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto de remate.

Sexto: el porcentaje que va a consignarse para hacer la postura

De otra parte, y a efectos de mayor publicidad de la diligencia de remate, por Secretaría publíquese la audiencia y el protocolo de audiencias de remate en el Micrositio (Publicación con Efectos Procesales) de este Juzgado que aparece en la Página Web Oficial de la Rama Judicial.

El link para acceder a la audiencia de remate es: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3Ameeting\\_ODVmY2U5ZWQtMjU5Ny00Y2RkLWI3NjMtZmlyMWEyOGEwND-Az%40thread.v2/0?context=%7B%22id%22%3A%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2C%22oid%22%3A%229d3b78d6-a11f-4d92-8883-8846c2ddf86d%22%2C%22messageid%22%3A%220%22%7D](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3Ameeting_ODVmY2U5ZWQtMjU5Ny00Y2RkLWI3NjMtZmlyMWEyOGEwND-Az%40thread.v2/0?context=%7B%22id%22%3A%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2C%22oid%22%3A%229d3b78d6-a11f-4d92-8883-8846c2ddf86d%22%2C%22messageid%22%3A%220%22%7D)

El protocolo de las audiencias de remate es: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmmmlabaja\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/\\_EdkaYZad4aNLhkc7UGFC34MBYt1R\\_Sx9Ai5ZMwmFVfOitg?e=OrTzgL](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01prmmmlabaja_cendoj_ramajudicial_gov_co/_EdkaYZad4aNLhkc7UGFC34MBYt1R_Sx9Ai5ZMwmFVfOitg?e=OrTzgL)

Finalmente, por el apoderado de la parte actora se allegó solicitud de adjudicación del inmueble como forma de pago del crédito, la cual se rechaza de plano por no tener el profesional del derecho facultad expresa para tales menesteres, según lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 452 del C.G.P.<sup>3</sup>. En cualquier caso, se advierte en esta oportunidad procesal que en caso de otorgarse la facultad en mención al profesional del derecho que representa los intereses de la parte actora, esto solo lo releva del pago del importe para hacer postura en la subasta, y eventualmente, del precio del inmueble en caso de que su crédito sea de igual o mayor valor al avalúo del bien objeto de remate, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 451 del Estatuto Procesal General.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA

### RESUELVE

**PRIMERO:** FIJAR el día 21 de octubre del año 2022 a las 9:00 A.M. para llevar a cabo audiencia de remate.

**SEGUNDO:** TENER como avalúo para los efectos del remate del bien inmueble identificado con FMI 060-274179 la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.987.500)

**TERCERO:** FIJAR como base de licitación del bien identificado con FMI 060-274179, la suma de \$3.491.250, equivalente al 70% del valúo del bien, de conformidad

<sup>3</sup> ARTÍCULO 452. AUDIENCIA DE REMATE. (...) El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.



con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448 del código general del proceso.

**CUARTO:** ORDENAR al ejecutante la publicación de la audiencia de remate mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO que se hará el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate el listado contendrá:

A: la fecha y hora que se abrirá la licitación.

B: los bienes materia del remate.

C: El avalúo correspondiente al bien y la base de licitación.

D: el número de radicación de expediente y el juzgado que hará el remate.

E: El nombre la dirección y el número de teléfono del Secuestre que mostrará los bienes objeto de remate.

F: el porcentaje que va a consignarse para hacer la postura

**QUINTO:** PUBLICAR la fecha y hora de la audiencia, así como el protocolo de audiencias de remate en el Micrositio (Publicación con Efectos Procesales) de este Juzgado que aparece en la Página Web Oficial de la Rama Judicial. Por Secretaría procédase de conformidad.

**SEXTO:** RECHAZAR de plano la solicitud de adjudicación en favor del ejecutante del inmueble objeto de remate.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ÁLVARO ANDRÉS FLOREZ BUSTILLO**  
**JUEZ**

RGP  
Rad. 2014-00147

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA  
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 028.

**RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO**  
Secretario